

que constituirá una valiosísima parte del mecanismo de las Naciones Unidas y que hará nacer una gran esperanza entre millones de habitantes de los territorios no autónomos, en todas las partes del mundo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Propongo que suspendamos nuestra sesión para reanudarla, según nuestra tradición, a las 20.15 horas.

Se levanta la sesión a las 19 horas.

62a. SESION PLENARIA

Celebrada el viernes 13 de diciembre de 1946, a las 20 horas

INDICE

	<i>Página</i>
174. Aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria. Informe de la Cuarta Comisión. Resoluciones (<i>continuación</i>)	272
175. Principios que rigen la reglamentación y la reducción generales de los armamentos. Informe de la Primera Comisión	280

Presidente: Sr. P.-H. SPAAK (Bélgica).

174. Aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria. Informe de la Cuarta Comisión. Resoluciones (A/258) (*continuación*)

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Proseguiremos la discusión sobre el informe de la Cuarta Comisión, relativo a los Acuerdos de Administración Fiduciaria (anexo 72).

Tiene la palabra el señor Nieto del Río, representante de Chile.

Sr. NIETO DEL RÍO (Chile) (*traducido del inglés*): Al votar en la Cuarta Comisión en contra de los proyectos de resolución, Chile quiso indicar que los Acuerdos de administración fiduciaria eran susceptibles de ser mejorados por medio de ciertas enmiendas, que los Estados Administradores no parecieron inclinados a aceptar. El resultado de la votación en la Comisión fué influido por esta circunstancia. El deseo de Chile era análogo al de la mayoría de los miembros de la Asamblea, o sea que debe establecerse ahora mismo el Consejo de Administración Fiduciaria, lo que quizá hubiera sido imposible si la mayoría de la Comisión hubiese aceptado esas enmiendas. Chile desea demostrar ahora que su actitud fué de cooperación y no de obstrucción. Por lo tanto, Chile apoyará con su voto el informe presentado por el Relator, así como los proyectos de acuerdo de administración fiduciaria.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Aujoulat, representante de Francia.

Sr. AUJOULAT (Francia) (*traducido del francés*): Por espacio de cerca de 30 años, Francia ha ejercido sin conflictos sobre Togo y el Camerún el mandato recibido de la Sociedad de las Naciones. Ha desempeñado este mandato con la preocupación de responder en la mejor forma posible a las aspiraciones de las poblaciones autóctonas; numerosos testimonios emanados de la Comisión de Mandatos y de la propia Sociedad de las Naciones, rinden tributo a sus esfuerzos.

¿Es necesario recordar que en 1939, en momentos críticos tanto para Francia como para Europa, se efectuaron en Yaunde, Duala y en otras partes del Camerún manifestaciones espontáneas en favor de la continuación del mandato francés? Pudieron contemplarse manifestaciones impresio-

nantes en las que participaron jefes, notables e indígenas. Empero, la administración francesa se abstuvo de sacar partido de este entusiasmo para pedir la modificación del régimen del mandato.

Más aun, el 27 de agosto de 1940, cuando el Camerún se unió a la Francia Libre y a la causa de las naciones Aliadas, el primer gesto del General de Gaulle consistió en enviar un telegrama al Secretario General de la Sociedad de las Naciones en el cual el jefe de la Francia Libre se comprometía a respetar las obligaciones del mandato y a garantizar la seguridad de los habitantes, mediante la defensa de estos territorios.

Algunas semanas más tarde, el General de Gaulle convocó en el mismo territorio del Camerún a los jefes y a los representantes de las poblaciones autóctonas y les reiteró la garantía de que Francia respetaría el Pacto de la Sociedad de las Naciones, y los compromisos contraídos con la misma Organización. Esta actitud de sencilla lealtad se vió recompensada con el comportamiento confiado de los habitantes mientras duraron las hostilidades y con su cooperación espontánea al esfuerzo bélico de las naciones Aliadas mediante el suministro tanto de recursos como de voluntarios.

Una vez lograda la liberación, los habitantes del Camerún y Togo pudieron preguntarse qué régimen se daría a los territorios bajo mandato. Al participar en la redacción de la Carta de San Francisco, Francia indicó claramente cuáles eran sus intenciones respecto a esos pueblos. Asimismo, fué una de las primeras en declarar que se encontraba dispuesta a colocar bajo el régimen de administración fiduciaria al Togo y al Camerún bajo mandato francés, con la condición, según precisó Georges Bidault en Londres en enero último, de que esto no trajera como consecuencia menoscabo alguno de los derechos de que disfrutaban los pueblos, en virtud de su asociación con la comunidad francesa.

Francia no esperó a que los Acuerdos de administración fiduciaria asumieran forma definitiva para promover el progreso de los habitantes del Togo y el Camerún, en todas sus formas, así como para desarrollar su capacidad para la autonomía. Apenas liberada de la ocupación enemiga, la primera preocupación de Francia fué la de creación de asambleas populares en los territorios bajo mandato, con el fin de otorgarles representación.

Los aborígenes comprendieron esta actitud. Las elecciones en que participaron, lejos de suscitar inquietudes entre ellos, hicieron germinar grandes esperanzas. Estas elecciones no sólo no perjudican en nada la libertad de que disfrutaban y disfrutarán siempre los pueblos bajo administración fiduciaria para solicitar su autonomía o su independencia, sino que brindan inmediatamente a los representantes indígenas una tribuna incomparable para dar a conocer y llevar a cabo sus reivindicaciones.

La reforma esencial que siguió a la liberación consistió en la constitución de asambleas representativas elegidas en cada territorio por medio del sufragio universal directo. Además, el régimen electoral ha sido establecido en forma tal que puedan estar representados en dichas asambleas todos los elementos étnicos de la población.

No negamos que estas instituciones constituyen un experimento tan atrevido como generoso, pues se ha confiado en seguida a estas asambleas una función que no es simplemente consultiva. En realidad, se les han conferido importantes atribuciones, ya que sus decisiones, en numerosas materias, son definitivas. En todo caso, estas asambleas constituyen la mejor respuesta a los que nos reprochen que hayamos previsto en estos Acuerdos de administración fiduciaria la administración de dichos territorios como parte integrante del territorio francés.

En momentos en que la Constitución de la República establecía para todos los territorios de ultramar de la Unión Francesa asambleas territoriales cuyos poderes podían ir de lo deliberativo a lo legislativo ¿cómo podíamos hacer una excepción en el caso de los territorios bajo mandato, con el pretexto de que no formaban parte de la comunidad francesa? Francia no quiso diferir el otorgamiento a los habitantes de los territorios bajo mandato del beneficio de los principios o de las ventajas proclamadas por su Constitución o adoptadas por su Gobierno en favor de los ciudadanos de la Unión Francesa. Así, pues, ya ha hecho extensiva a los territorios bajo mandato la completa libertad de expresión, de asociación, y de circulación; la supresión del régimen especial para los nativos; la supresión del Código Penal indígena y la unidad de jurisdicción en materia penal; el reconocimiento a todos los individuos, sin distinción por motivos de sexo, raza o religión, no sólo de los derechos del hombre, sino también del derecho del ciudadano a que se respete su condición personal.

Estas son, en definitiva, las disposiciones políticas que en la actualidad se aplican al Camerún y Togo, dentro del espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, vale decir, con el fin de favorecer el progreso de los pueblos y conducirlos hacia su madurez. En el estado actual de estos países, era imposible ir más lejos. Pero estimamos también que el espíritu mismo de las reformas que hemos realizado concuerda plenamente con la finalidad que perseguimos.

Por esta razón, aunque nos regocijamos de ver llegar a su fin nuestras prolongadas discusiones sobre el régimen de administración fiduciaria, lamentamos profundamente que el examen de estos Acuerdos haya podido dar lugar a observaciones injuriosas y perfectamente injustificadas, con respecto a las Potencias mandatarias. Si realmente hubieran tenido intenciones ocultas, no

habrían aceptado tan de buen grado todas las exigencias del régimen de Administración Fiduciaria.

Hemos ido aún más lejos y hemos dado amplia publicidad a nuestros proyectos de acuerdo entre las poblaciones interesadas. Sus textos han sido difundidos oficialmente y han sido discutidos extensamente por los aborígenes en reuniones públicas y han recibido su adhesión.

No vemos, pues, la posibilidad de introducir en nuestros textos modificaciones distintas de las que aceptamos en la Comisión. Las tres enmiendas que la Cuarta Comisión ha considerado conveniente retener nos parecen inútiles; no agregan nada a nuestros acuerdos; en realidad no ofrecen a los habitantes de los Territorios bajo administración fiduciaria garantía alguna que no figure ya en nuestro texto. Por ejemplo, la fijación de un plazo determinado de validez de los Acuerdos, no daría otro resultado que comprometer la libre cooperación entre las Potencias Administradoras y los habitantes. Puesto que nuestros acuerdos reafirman claramente los fines del régimen de administración fiduciaria, y prevén consultas populares, y ya que mencionan el procedimiento de revisión previsto por la Carta, la adición de una cláusula suplementaria cualquiera sólo serviría para oponer obstáculos a una administración cuya valía ha quedado demostrada bajo el régimen del mandato, régimen que estamos dispuestos a continuar dentro del espíritu de la Carta.

Confiamos que la preocupación primordial de las Naciones Unidas, y del Consejo de Administración Fiduciaria será facilitar la tarea que en lo sucesivo incumbirá a las Potencias mandatarias. El rótulo ha cambiado, pero las obligaciones se han acrecentado y, por consiguiente, tenemos derecho a confiar en la cooperación plena del organismo que ahora va a reemplazar a la Comisión de Mandatos. Esperamos con confianza y optimismo esta cooperación. Dejamos tras de nosotros la obra positiva ya realizada en el Camerún y Togo; sólo pedimos que se nos permita continuarla.

Hemos hecho germinar en estos territorios un grupo de selección; hemos creado un importante personal administrativo; hemos multiplicado el número de los médicos africanos graduados en las facultades de Medicina de Ajos, Camerún, o Dakar; y estos doctores en medicina, estos profesores, estos ingenieros que actualmente estudian en nuestras universidades o en nuestras escuelas metropolitanas serán los que retornarán mañana a consagrarse al servicio de sus compatriotas y de sus países de origen. También hemos consagrado nuestros esfuerzos a la instrucción de las masas. Nos damos cuenta de que queda mucho por hacer a este respecto. Para que sirvan de base a las escuelas normales, a las escuelas técnicas y a las escuelas secundarias cuya construcción forma parte de nuestro plan general, prevemos la creación de escuelas rurales que se extenderán hasta los más apartados confines de la selva. Aunque la realización de este plan requiere tiempo, no existen por lo menos vacilaciones en cuanto a la meta que deseamos alcanzar: no quedaremos satisfechos con que asistan a las escuelas 100.000 niños; aspiramos a que a ellas asista la totalidad de la población infantil del Camerún y de Togo.

¿Hablares de todo cuanto se ha realizado para mejorar la condición de la mujer? A este respecto podemos señalar toda una legislación general y local, encaminada a proteger a las jóve-

nes, promover los matrimonios y emancipar a las viudas. Nos damos cuenta de todos los sacrificios y de la devoción de que han surgido estos esfuerzos. Es fácil hablar de colonialismo o de explotación, mas ¿cómo podría olvidarse a los que han oïrendado sus esfuerzos y a veces hasta su vida para que el Camerún y Togo se libren del azote de las grandes endemias? En el Camerún se venera el nombre del Dr. Janot como el de un preclaro benefactor. Año tras año, se inscriben los resultados de su obra en las estadísticas, lo mismo que en los hechos, y en esa confianza que los enfermos depositan en la medicina europea, y en los médicos que la aplican.

Todo esto no puede relegarse al olvido, especialmente porque aun en el plano social, el Camerún y Togo no han quedado rezagados. Se ha elaborado un código de trabajo y se han organizado sindicatos. El sindicalismo desempeña un papel cada vez más importante en la evolución de estos países: actualmente se cuenta entre las instituciones reconocidas, gracias a las cuales los aborígenes participan más y más en la orientación de su economía y en la administración de sus asuntos, pues reconocemos que, ante todo, estos asuntos son de su competencia.

Por último, nos encontramos perfectamente dispuestos a desarrollar hasta el máximo la personalidad económica de los Territorios en fideicomiso. No deben seguir siendo tributarios de una metrópoli egoísta, ni tampoco de países extranjeros que solamente los considerarían como salidas cómodas para sus productos manufacturados o como fuentes de materias primas fácilmente asequibles.

Uno de los temores expresados por los notables indígenas, es que el régimen de administración fiduciaria favorezca la explotación inicua y despiadada de sus riquezas naturales en provecho del extranjero. "De esta manera", declaran, "al sonar la hora de tomar en nuestras manos las riendas de nuestro país, heredaremos un territorio desangrado y exhausto". ¿De qué serviría entonces una independencia política sin una base económica? Quizá sean injustificados estos temores. En todo caso, ellos constituyen el motivo de la negativa a introducir en esos territorios los monopolios privados, sea cual fuere su naturaleza. Lo que se requiere ante todo, es suministrar el equipo necesario para una explotación racional en que tengan amplia participación los aborígenes.

Creemos pues, que con arreglo a la estructura de los acuerdos propuestos, los diferentes territorios hasta ahora administrados por mandato pasarán sin trastornos al régimen de administración fiduciaria. Los habitantes esperan estos acuerdos que concuerdan con sus aspiraciones. Tan conveniente es para ellos como para las autoridades administradoras que se les ofrezca una institución estable y que les permita prestar una cooperación duradera. No menospreciamos la aprobación que, según lo espero, habréis de otorgar a estos acuerdos, en cuya virtud les impartiréis una consagración definitiva.

Para designar los territorios hasta ahora bajo mandato, un representante africano introdujo la expresión "territorios asociados" en el estatuto de la Unión Francesa. Francia estará en condiciones de demostrar que los principales beneficiarios de esta asociación, habrán de ser los pueblos sujetos a la administración fiduciaria.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el señor Novikov, representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. NOVIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Cuando se iniciaron los trabajos de la Asamblea General, las antiguas Potencias mandatarias — Gran Bretaña, Francia, Bélgica, Nueva Zelandia y Australia — sometieron al examen de la Asamblea proyectos de acuerdos de administración fiduciaria para los territorios anteriormente bajo mandato de la Sociedad de las Naciones. Estos proyectos eran análogos en cuanto a su contenido, pero adolecían de defectos substanciales. El principal defecto de estos acuerdos era el de que sus cláusulas fundamentales eran contrarias a los principios de administración fiduciaria enunciados en el Capítulo XII de la Carta de las Naciones Unidas.

Como se sabe, estos principios prevén la evolución progresiva de los habitantes de los Territorios en fideicomiso hacia la autonomía y la independencia. En los proyectos que nos han sido presentados, advertimos una tendencia directamente opuesta, tendencia que se manifiesta en el deseo de las Potencias mandatarias de crear condiciones de administración fiduciaria que de hecho transformarían a los Territorios en fideicomiso, en parte integrante del Estado que ejerce la administración. La cristalización de esta tendencia equivaldría a la anexión de los territorios en fideicomiso por las Potencias mandatarias, lo que constituiría una violación de la Carta.

Desde la iniciación de los trabajos de la Cuarta Comisión, la delegación de la URSS subrayó los defectos de que adolecen los proyectos de acuerdo; la delegación de la URSS participó activamente en las labores tanto de la Comisión de Administración Fiduciaria, como en las de su primera y segunda subcomisiones y se esforzó por extirpar estos defectos.

La delegación de la URSS, teniendo presente esta finalidad, propuso diversas enmiendas de fondo a los proyectos. Partió del principio fundamental de que los Territorios en fideicomiso no son de propiedad de la Potencia Administradora, sino que deben colocarse bajo jurisdicción internacional, o sea la jurisdicción de las Naciones Unidas que aplican el Régimen Internacional de Administración Fiduciaria. Las enmiendas propuestas por la URSS, se encaminaban a hacer concordar los proyectos de acuerdo con este principio fundamental. Desde este punto de vista, es menester observar, en primer término, que la delegación de la URSS propuso la supresión en los siete proyectos de acuerdo, de la disposición que contenían en virtud de la cual "la Potencia Administradora tiene derecho a administrar el Territorio en fideicomiso como parte integrante de su propio territorio". La delegación de la URSS estima inaceptable una disposición que, en realidad, significa la anexión de los Territorios en fideicomiso por las Potencias Mandatarias, lo que evidentemente se opone a los principios de la Carta, cuyo Artículo 76 prevé el desarrollo progresivo de los Territorios en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia. Substancialmente, este esfuerzo para anexar los territorios bajo mandato se asimila al realizado por la Unión Sudafricana en su tentativa de anexión del territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental. La única dife-

rencia radica en que la Unión Sudafricana presentó sus pretensiones en forma más franca, mientras que las otras Potencias Mandatarias prefirieron hacerlo en forma velada. La mayoría de los miembros de la Comisión compartieron el punto de vista de la delegación de la URSS y aceptaron la aludida enmienda. No obstante, las Potencias Mandatarias, con excepción de Nueva Zelanda, la rechazaron a pesar de la decisión de la Comisión, dejando así en los proyectos disposiciones contrarias a la Carta.

La precitada enmienda propuesta por la delegación de la URSS, se relaciona con otra enmienda relativa al plazo fijado para la revisión de los Acuerdos de administración fiduciaria. La delegación de la URSS tomó nota de que ni uno solo de los proyectos de acuerdo contiene indicación alguna respecto a la duración de la administración fiduciaria, cuya finalidad consiste en la consecución del gobierno propio o la independencia del Territorio en fideicomiso o aun acerca del plazo para la revisión de los acuerdos, de conformidad con los progresos que pudiera realizar el Territorio en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia.

A nuestro parecer, es perfectamente obvio que estos progresos deben efectuarse, pues tales son ciertamente las finalidades mismas que persigue la administración fiduciaria; pero esto implica que las cláusulas de los acuerdos que corresponden al nivel actual de progreso, no corresponderán ya al nivel que pueda alcanzarse dentro de determinado tiempo. No podemos permitir que los Acuerdos de administración fiduciaria permanezcan sin modificación durante largo tiempo, porque en la práctica esto significaría que la Autoridad Administradora podría ejercer indefinidamente su administración, sin adoptar medida alguna para fomentar la evolución de los Territorios en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia. Si admitiéramos esto, crearíamos la posibilidad objetiva de conservar artificialmente el actual nivel de desarrollo político, económico y cultural de los pueblos de los Territorios en fideicomiso.

La creación de las Naciones Unidas y el establecimiento de un Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, hicieron concebir a los pueblos que habitan los Territorios en fideicomiso la esperanza de que podrían seguir la senda que conduce al progreso en el campo económico, cultural y político. El Régimen de Administración Fiduciaria debe elevar a los pueblos que actualmente se encuentran atrasados a un nivel que les permita ocupar su puesto dentro de la familia de las Naciones, como pueblos autónomos o independientes. Los habitantes de esos territorios tienen igual derecho a disfrutar de las ventajas de la civilización contemporánea y de mejorar su nivel de vida. El régimen de Administración Fiduciaria ofrece posibilidades para realizar este progreso, y nuestra primera preocupación en favor de los pueblos atrasados que habitan en los Territorios en fideicomiso, es la de velar por que cristalicen estas posibilidades. Sólo entonces habremos dado cima a las tareas que en materia de administración fiduciaria se nos han confiado. La delegación de la URSS acogería con agrado la posibilidad de fijar un plazo para la expiración de la administración fiduciaria ejercida sobre los Territorios en fideicomiso, si nos fuera dable

determinar desde ahora el momento en que esos territorios hayan alcanzado la madurez suficiente para poder otorgarles la autonomía o la independencia. Por lo menos, es posible y quizá necesario fijar fechas periódicas para la revisión de los Acuerdos de administración fiduciaria. Por esta razón, la delegación de la URSS propuso la inclusión de un nuevo artículo en todos los proyectos de acuerdo, en virtud del cual se fija un plazo para la revisión y modificación de los acuerdos, con arreglo a la medida en que se hayan logrado los fines enunciados en el Artículo 76 de la Carta.

La Comisión aceptó la propuesta de la delegación de la URSS tendiente a fijar un plazo para la revisión de los Acuerdos de administración fiduciaria y decidió que los ocho Acuerdos de administración fiduciaria deben revisarse después de transcurridos 10 años. Sin embargo, como en el caso precedente, las Potencias mandatarias demostraron que no estaban dispuestas a tener en cuenta la decisión de la Comisión, y declararon que se negaban a aceptar la fijación de un plazo para la revisión de los Acuerdos.

Por último, la delegación de la URSS presentó una propuesta que, a su juicio, reviste extrema importancia. Esta propuesta se refiere a los artículos de los Acuerdos que prevén el derecho de las Autoridades Administradoras para establecer bases militares, navales y aéreas en el Territorio en fideicomiso, construir fortificaciones y mantener en ellas sus fuerzas armadas. El derecho de la Autoridad Administradora no se encuentra sujeto a límite, restricción u obligación alguna en los proyectos de acuerdos presentados. En consecuencia, las Potencias encargadas de la administración fiduciaria pueden utilizar los Territorios en fideicomiso para fines militares, cuando les parezcan oportuno, y disponer de esos territorios si fueran de su exclusiva propiedad.

Como todos sabemos, el antiguo sistema de mandatos de la Sociedad de las Naciones, neutralizaba los territorios bajo mandato y prohibía que se utilizaran para fines militares. No podían construirse bases militares ni fortificaciones en dichos territorios y no podía emplearse a sus habitantes con fines militares. En la actualidad existe una situación completamente distinta, ya que los Artículos 76 y 84 de la Carta establecen que los Territorios en fideicomiso pueden contribuir al mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, mientras que conforme a los Artículos 82 y 83 pueden designarse zonas estratégicas en los Territorios en fideicomiso.

La utilización de los Territorios en fideicomiso para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, sólo es admisible cuando la Autoridad Administradora asume esta obligación ante el Consejo de Seguridad, que es el órgano competente en estas cuestiones de extrema importancia. Por lo tanto, si las circunstancias requieren la creación de bases militares y el mantenimiento de fuerzas armadas de las Autoridades Administradoras en los Territorios en fideicomiso, entonces nos encontraremos en presencia de la situación prevista en los Artículos 82 y 83, ya que la construcción de fortificaciones y el establecimiento de bases militares en los Territorios en fideicomiso por la Autoridad Administradora, los transformará en zonas estratégicas. No hay duda de que la aprobación de todo Acuerdo de administración fiduciaria, relativo a cualquier zona estra-

tégica, será de competencia del Consejo de Seguridad, con arreglo a los Artículos 82 y 83 de la Carta.

En caso de que la Asamblea convenga en otorgar a las Autoridades Administradoras el derecho de establecer bases militares en los Territorios en fideicomiso así como de fortificar los aludidos territorios sin consentimiento del Consejo de Seguridad, esto significaría que dichas Potencias pueden utilizar los Territorios en fideicomiso para sus fines militares, sin sujetarse al control de las Naciones Unidas.

Al otorgar este derecho no serviríamos a los intereses de la paz y de la seguridad internacionales, sino simplemente los estrechos intereses egoístas de ciertos países. En esta forma, se aprobaría un estatuto en favor de estos países, peor que el antiguo sistema de mandatos, ya que aun con arreglo a aquel sistema no se permitía a las Potencias mandatarias utilizar los territorios bajo mandato para fines militares.

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones, la delegación de la URSS presentó una propuesta, relativa a los artículos en que se alude a la creación de bases en los Territorios en fideicomiso, que más o menos era igual en todos los proyectos de acuerdo. Esta propuesta establecía que sólo se realizara la construcción de bases navales, militares y aéreas, así como el mantenimiento de fuerzas armadas de la Autoridad Administradora en el Territorio en fideicomiso, con el fin de cumplir las obligaciones contraídas por la Autoridad Administradora hacia el Consejo de Seguridad, según se define en un acuerdo especial relativo a las zonas estratégicas, sujeto a la aprobación del Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 83 de la Carta.

Esta enmienda, que incorpora un principio tan importante, fué rechazada en la Comisión por 18 votos contra 14. Los resultados de la votación sobre esta enmienda, demuestran que numerosas delegaciones no están de acuerdo con las actuales disposiciones de los proyectos que ofrecen a la Autoridad Administradora la posibilidad de utilizar arbitrariamente los Territorios en fideicomiso para sus propios fines militares.

Por otra parte, no debemos perder de vista la composición especial de la mayoría que rechazó la precitada propuesta de la delegación de la URSS. Entre los 18 miembros de la Comisión que votaron en contra de la enmienda presentada por la URSS, se contaban seis Potencias Mandatarias, cinco de las cuales habían presentado sus proyectos de acuerdo para ocho Territorios en fideicomiso y una de las cuales, la Unión Sudafricana, no ha presentado aún el proyecto de acuerdo para el territorio de Africa Sudoccidental, anteriormente bajo mandato. Así pues, este grupo incluía un bloque compacto de seis Potencias Mandatarias que poseen intereses comunes en lo concerniente a los territorios que antiguamente estuvieran bajo mandato. Esta circunstancia se puso claramente de relieve, porque las Potencias Mandatarias se apoyaron siempre mutuamente contra cualquier propuesta encaminada a instituir condiciones de administración fiduciaria que hicieran del Régimen de Administración Fiduciaria una institución verdaderamente internacional y no simplemente una pantalla, trás de la cual las Autoridades Administradoras pudieran disponer a su arbitrio de los Territorios en fideicomiso.

Otros países, unidos a estas Potencias Mandatarias, ya por vínculos políticos o por ciertos intereses especiales, colaboraron estrechamente con ellas. No es sorprendente que, en estas circunstancias, la propuesta precitada de la delegación de la URSS fuera rechazada debido a la influencia que ejercen tanto el grupo de Potencias Mandatarias como los representantes de otros países.

Estas circunstancias influyeron también sobre la Comisión para que ésta adoptara una decisión negativa en otra cuestión de suma importancia, o sea la cuestión de los Estados "directamente interesados", en la forma prevista por la Carta con respecto a los Territorios en fideicomiso. En efecto, los proyectos de acuerdo sobre administración fiduciaria, presentados a la Asamblea General, no fueron objeto de un acuerdo entre los Estados directamente interesados como debiera haberse hecho con arreglo al Artículo 79 de la Carta de las Naciones Unidas. No obstante, este Artículo prevé que los términos de la administración fiduciaria para cada Territorio en fideicomiso, deberán ser acordados por los Estados directamente interesados, incluso la Potencia Mandataria, en el caso de territorios bajo mandato de un Miembro de las Naciones Unidas.

En todo el lapso comprendido entre la primera y la segunda parte del primer período de sesiones de la Asamblea General, no se hizo tentativa alguna por lograr un acuerdo respecto a qué Estados deben considerarse como "directamente interesados". Al mismo tiempo, en ciertos casos las mismas Potencias Mandatarias decidieron, unilateral y arbitrariamente, la cuestión relativa a qué Estados estaban directamente interesados con respecto a uno u otro de los territorios bajo mandato que deberían quedar comprendidos dentro del régimen de administración fiduciaria. Esta situación es incompatible con las disposiciones del Artículo 79 de la Carta.

En el curso de los trabajos de la Subcomisión 1 de la Comisión de Administración Fiduciaria, la delegación de la URSS propuso que se definiera cuáles eran los Estados que considerados como directamente interesados, con arreglo al Artículo 79 de la Carta. Este Artículo estipula que las Potencias Mandatarias están comprendidas entre los Estados directamente interesados, pero no indica qué Estados, con excepción de las Potencias Mandatarias, han de ser considerados como Estados directamente interesados. Este asunto deberá ser decidido por las Naciones Unidas, a fin de que no llegue a ser objeto de arreglos privados entre las Potencias Mandatarias y los Estados individuales a espaldas de las Naciones Unidas, lo que constituiría una violación de la Carta.

La delegación de la URSS estima que, en primer lugar deben incluirse entre los Estados directamente interesados a las cinco grandes Potencias. La razón para esto es ante todo, el hecho de que los Estados Unidos de América, el Reino Unido, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Francia son miembros permanentes del Consejo de Administración Fiduciaria, lo que pone de relieve su responsabilidad en lo que atañe a todos los Territorios en fideicomiso. También debe tenerse presente que, de conformidad con los Artículos 76 y 84 de la Carta, los Territorios en fideicomiso deben desempeñar su papel en el mantenimiento de la paz y de la seguridad inter-

nacionales, dentro del sistema general de medidas de la competencia del Consejo de Seguridad y encaminadas a poner en práctica, tal propósito. Es evidente que debe tomarse en consideración este hecho al decidir la cuestión relativa a los Estados directamente interesados.

Teniendo presentes estas consideraciones, la delegación de la URSS creyó, como todavía cree, que importa llegar a un acuerdo para otorgar a cada uno de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad a la vez que del Consejo de Administración Fiduciaria, el derecho de declararse a sí mismos como Estados directamente interesados en lo concerniente a los Territorios en fideicomiso. No obstante, esto no significaría que cada uno de estos Estados deba hacer tal declaración con respecto a todos los Territorios en fideicomiso.

La delegación de la URSS estima que debe preverse también la posible participación de los países pequeños como Estados directamente interesados. No debemos perder de vista que los países pequeños pueden también pretender que se les reconozca como directamente interesados, con respecto a ciertos Territorios en fideicomiso.

Un entendimiento acerca de esta cuestión, contribuiría al cumplimiento de los términos del Artículo 76 y permitiría así la conclusión de Acuerdos de administración fiduciaria, en plena concordancia con la Carta.

Sin embargo, la propuesta de la URSS relativa a la conclusión de acuerdos sobre la cuestión de Estados directamente interesados, no fué aprobada por la Subcomisión ni por la Comisión, principalmente por la oposición de las Potencias Mandatarias. Otras delegaciones apoyaron activamente la oposición de las Potencias Mandatarias.

Como resultado de este estado de cosas, los proyectos de acuerdo de administración fiduciaria sometidos a la Asamblea, constituyen una contravención de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, relativos al régimen de Administración Fiduciaria. En efecto, ni siquiera pueden ser considerados como acuerdos de administración fiduciaria, puesto que el Artículo 79 de la Carta establece que los términos de la administración fiduciaria deberán ser acordados por los Estados directamente interesados mientras que hasta ahora no se ha determinado qué países son "Estados directamente interesados".

La delegación de la URSS, considerando que los proyectos de acuerdo son inaceptables por las razones antes mencionadas, presenta a la consideración de la Asamblea General el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General estima que los proyectos de acuerdo de administración fiduciaria que le han sido presentados por el Reino Unido con respecto a Tanganyika, Togo y el Camerún, por Francia en relación con Togo y el Camerún, por Bélgica respecto a Ruanda Urundi, por Australia con relación a Nueva Guinea, y por Nueva Zelanda con relación a Samoa Occidental, han sido redactados con violación de las disposiciones fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas relativas al Régimen de Administración Fiduciaria,

"Que, en primer término, no pueden considerarse como Acuerdos de administración fidu-

ciaria los proyectos de acuerdo de administración fiduciaria para los territorios precitados ya que el Artículo 79 de la Carta dispone que los términos de la administración fiduciaria deberán ser acordados por los Estados directamente interesados, mientras que hasta el momento no se ha determinado en general qué países deben considerarse como directamente interesados.

"Que, en segundo lugar, los proyectos de acuerdo contienen una disposición, en virtud de la cual los Territorios en fideicomiso serán administrados como parte integrante de aquellos Estados que son Autoridades Administradoras, lo que equivale de hecho a la anexión por los susodichos Estados de los Territorios en fideicomiso, mientras que el Artículo 76 de la Carta estatuye que uno de los objetivos básicos del Régimen de Administración Fiduciaria será promover el desarrollo progresivo de los habitantes de los Territorios en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia.

"Que, en tercer lugar, los proyectos de acuerdo prevén como una de las condiciones, el establecimiento de bases militares, navales y aéreas en los Territorios en fideicomiso, sin el consentimiento del Consejo de Seguridad, condición que contraviene al Artículo 83 de la Carta, en el cual se estipula que el establecimiento de bases militares, navales y aéreas en los Territorios en fideicomiso queda sujeto al consentimiento del Consejo de Seguridad.

"En consecuencia, la Asamblea General resuelve:

"1. Rechazar los proyectos de acuerdo presentados para los territorios bajo mandato antes mencionados, por ser incompatibles con la Carta;

"2. Recomendar a los Gobiernos del Reino Unido, Francia, Bélgica, Australia y Nueva Zelanda que sometan al examen de la Asamblea General nuevos proyectos de acuerdo de administración fiduciaria para los precitados territorios bajo mandato, redactados de conformidad con la Carta."

La delegación de la URSS espera que la Asamblea General adoptará este proyecto de resolución y que, al hacerlo así, expresará su desaprobación de las condiciones contenidas en los proyectos de acuerdo de administración fiduciaria que son contrarios a los intereses de los habitantes de los Territorios en fideicomiso, y sólo pueden servir a los intereses de ciertos países en su esfuerzo por aumentar sus posesiones coloniales a expensas de los Territorios en fideicomiso. Esto constituiría una contravención flagrante de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. El Régimen de Administración Fiduciaria debe establecerse en absoluta concordancia con la Carta de las Naciones Unidas. Sólo así será posible que éste cumpla con su tarea fundamental, que consiste en promover el desarrollo progresivo de los Territorios en fideicomiso hacia el gobierno propio o la independencia.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Se trata ahora de determinar nuestros trabajos para esta noche. Efectivamente, es necesario que sepamos lo que nos proponemos hacer. Si esta noche deseamos abordar también las cuestiones relativas al desarme y a la presencia de fuerzas armadas

en territorio extranjero, debemos organizar nuestros trabajos y tomar las disposiciones pertinentes. Si procedemos ahora a la interpretación al inglés del discurso pronunciado por el representante de la URSS, la sesión se prolongará hasta las 22.30 horas; por otra parte, tengo aún dos oradores inscritos en mi lista y debo conceder el uso de la palabra al Relator. Estas intervenciones ocuparán toda la velada. Si deseamos abordar también la cuestión del desarme deberemos adoptar las medidas pertinentes.

Sr. PÉREZ CISNEROS (Cuba) (*traducido del francés*): Creo que hace cerca de dos horas la Asamblea decidió que, después del tema 7, trataríamos los temas 3, 4 y 5 que constituyen la totalidad de las propuestas transmitidas por la Comisión que se ocupó de las cuestiones de administración fiduciaria.

Desearía saber si éste es el caso. Varias delegaciones han hecho los arreglos necesarios para permitir que descansen algunos de sus miembros y han dejado aquí representantes competentes para tratar las cuestiones relativas a la administración fiduciaria. Por consiguiente, no se encuentran preparados para discutir el problema del desarme.

Sr. MOLOTOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Señor Presidente, la delegación de la URSS no se opone a vuestra proposición, ni a que no se traduzca al inglés mi discurso, pero desearíamos que se tradujese al inglés el proyecto de resolución relativo a la cuestión de la administración fiduciaria, al que diera lectura nuestro representante.

Se procedió a dar lectura a la traducción inglesa de dicho texto.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Bartos, representante de Yugoslavia.

Sr. BARTOS (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): La delegación de Yugoslavia estima necesario formular una breve declaración, relativa a la cuestión de la administración fiduciaria. Nuestra delegación considera que el Régimen de Administración Fiduciaria representa un progreso en la esfera del derecho internacional, una etapa hacia la liberación definitiva de los pueblos coloniales hacia su independencia y hacia la realización del principio del derecho de libre determinación de los pueblos. Esta adquisición de debe a la Carta de nuestra Organización, ese instrumento de paz, de seguridad y de colaboración internacional que se basa en los elevados fines de la civilización contemporánea.

Mas si deseamos que esta adquisición sea completa, debemos aplicar nuestra Carta, nuestra constitución. Las disposiciones de la Carta referentes a la administración fiduciaria, constituyen la garantía mínima que pueda otorgarse a los pueblos que aun no disfrutan de plena independencia. Estas garantías, proclamadas solemnemente, las debemos a los pueblos en fideicomiso y correríamos el riesgo de romper promesas solemnemente otorgadas, si desde la instauración del Régimen de Administración Fiduciaria, nos permitiésemos hacer una aplicación falsa de las disposiciones respectivas.

Nos encontramos esta noche ante los primeros Acuerdos de administración fiduciaria. Esto constituye un paso hacia adelante; pero este paso es

de índole tal que en vez de asegurar a los pueblos sujetos a la administración fiduciaria los beneficios que les han sido garantizados, demuestra por el contrario que las Potencias encargadas de la administración de estos territorios se reservan derechos que privan a los pueblos bajo mandato de las garantías reconocidas por la Carta. En efecto, en contravención a la Carta, las Potencias mandatarias excluyen a otros países de estos acuerdos y les impiden así influir en la administración futura de los territorios bajo mandato y en favor de los pueblos sujetos a la administración fiduciaria.

Los acuerdos en referencia, en vez de poner en práctica un sistema internacional, violan el Artículo 79 de la Carta, y consagran el poder exclusivo de las Potencias mandatarias. Nos encontramos aquí ante una situación que es claramente contraria tanto a la letra como al espíritu de la Carta.

En vez de lograr los elevados objetivos del Artículo 76 de la Carta, o sea de instituir en cada uno de los países interesados un plan de desarrollo político, económico, social y cultural, de asegurar la plena colaboración de estos pueblos mismos, de crear un control internacional, los acuerdos en referencia se limitan a fórmulas vagas, generales, e imprecisas, que reservan para las Potencias encargadas de la administración fiduciaria el derecho de administrar estos países plena y libremente, otorgándoles casi la libre disposición del Territorio en fideicomiso, es decir, tratándolos casi como una colonia.

El Artículo 84 de la Carta limita estrictamente a la defensa local la utilización de estos territorios para fines militares. Se coloca bajo el control del Consejo de Seguridad cualquier utilización estratégica de los Territorios en fideicomiso, con arreglo a los Artículos 83 y 85 de la Carta. En vez de aplicar estos dos principios, los acuerdos que nos han sido presentados, reconocen a las Potencias mandatarias el derecho de utilizar los territorios sometidos al Régimen de Administración Fiduciaria para fines militares, sin tomar en cuenta los intereses de los habitantes, ni los principios enunciados en la Carta.

La delegación de Yugoslavia, respetando los principios enunciados por la Carta, y expresando su simpatía hacia los habitantes de los Territorios en fideicomiso, estima que las garantías ofrecidas por la Carta constituyen el minimum y que le es imposible votar en favor de acuerdos que ni siquiera otorgan esta garantía mínima. Igualmente nuestra delegación apoya fervorosamente el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. MacEachen, representante del Uruguay.

Sr. MAC EACHEN (Uruguay) (*traducido del inglés*): La enmienda propuesta se encuentra en directa oposición con la actitud adoptada por mayoría de 35 de los 43 representantes presentes y votantes de la Comisión; esta votación casi las dos terceras partes de los votos de la Asamblea, sin tener siquiera en cuenta los 11 miembros que no votaron en la Comisión.

Es indudable que este proyecto de enmienda refleja la opinión constante y digna de alabanza de la delegación de la URSS, y tengo la certeza de que todos estimamos que la cuestión ha sido ob-

jete de detenida discusión, precisamente porque encontramos una oposición persistente, sólida y lógica por parte de la delegación de la URSS y, particularmente, por parte de los señores embajadores Novicov y Stein. Pero en vista de que la votación en la Comisión obtuvo tan abrumadora mayoría, me parece que la Asamblea podría aceptar que se cerrara la discusión y se procediera a la votación sobre la enmienda.

El PRESIDENTE (traducido del francés): Efectivamente, podremos proceder a la votación. El proyecto de resolución de la URSS, que se opone al de la Comisión, debe someterse a votación en primer término. Todos habéis escuchado la lectura tanto del texto francés como del texto inglés de este proyecto de resolución, y supongo que no es necesario que se le dé lectura nuevamente.

Sr. MOLGON (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión inglesa del texto ruso): Pido que la votación sea nominal.

Se procedió a votación nominal.

Votos a favor: República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Francia, Grecia, Honduras, Islandia, Líbano, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Suecia, Siria, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela.

Abstenciones: Colombia, Ecuador, Egipto, Etiopía, Guatemala, India, Irán, Irak, Liberia, Filipinas, Arabia Saudita.

Decisión: Por 34 votos contra 6, y 11 abstenciones queda rechazado el proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El PRESIDENTE (traducido del francés): Vamos a proceder a la votación tomando como base el proyecto de resolución de la Comisión. Digo "tomando como base el proyecto de resolución de la Comisión", porque en éste se pide que se vote por separado cada uno de los Acuerdos de administración fiduciaria. Procederemos pues, ocho veces a la votación nominal.

Sr. MACÉACHEN (Uruguay) (traducido del inglés): Permítaseme sugerir, señor Presidente, un procedimiento informal: que se proceda a votación nominal sobre el primer acuerdo y en seguida se pregunte si existe alguna modificación en la votación relativa a los demás acuerdos. Los señores representantes podrían indicar desde su sitio, si desean efectuar alguna modificación en su voto.

El procedimiento propuesto por el representante del Uruguay queda adoptado.

Proyecto de Acuerdo para Nueva Guinea presentado por el Gobierno de Australia

Se sometió en seguida a votación nominal el Acuerdo de Administración Fiduciaria.

Votos a favor: Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala,

Honduras, Islandia, Irán, Irak, Líbano, Luxemburgo, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Suecia, Siria, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido, Estados Unidos de América, Uruguay.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Bielorrusia, Liberia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Abstenciones: Colombia, Checoslovaquia, Ecuador, India, Venezuela.

Decisión: Por 41 votos contra 6, y 5 abstenciones, queda aprobado el Acuerdo de Administración Fiduciaria para Nueva Guinea.

Proyecto de Acuerdo para Ruanda Urundi presentado por el Gobierno de Bélgica

El PRESIDENTE (traducido del francés): Se ruega a las delegaciones que deseen modificar el voto que acaban de emitir, se sirvan manifestarlo así.

Sr. LISICKY (Checoslovaquia) (traducido del francés): Pido la palabra, no para modificar mi voto, sino para señalar a la atención de la Asamblea, a título de Relator, la página 14 de nuestro informe en donde se habla del preámbulo del Acuerdo sobre Ruanda Urundi. Debe quedar entendido que la votación sobre el proyecto de Acuerdo para Ruanda Urundi, abarcará igualmente la votación sobre la propuesta de la Cuarta Comisión con respecto al preámbulo (página 14 del texto francés del informe; página 13 del texto inglés).

El PRESIDENTE (traducido del francés): Esto quiere decir que al votar la Asamblea sobre el Acuerdo relativo a Ruanda Urundi, recomienda que se haga preceder este Acuerdo de un preámbulo semejante al del Acuerdo relativo a Tanganyika.

Decisión: Por 41 votos contra 6, y 5 abstenciones, queda aprobado el Acuerdo de Administración Fiduciaria para Ruanda Urundi.

Proyecto de Acuerdo para el Camerún bajo mandato francés presentado por el Gobierno de Francia

El PRESIDENTE (traducido del francés): La observación que se acaba de formular referente al preámbulo del Acuerdo de Administración Fiduciaria para Ruanda Urundi, se aplica igualmente al Acuerdo relativo al Camerún bajo mandato francés.

Sr. LANGE (Polonia) (traducido del inglés): Deseo que se haga constar mi abstención.

Decisión: Por 41 votos contra 5, y 6 abstenciones, queda aprobado el Acuerdo de Administración Fiduciaria para el Camerún bajo mandato francés.

Proyecto de acuerdo para el Togo bajo mandato francés presentado por el Gobierno de Francia.

Sr. LANGE (Polonia) (traducido del inglés): Abstención.

Decisión: Por 41 votos contra 5, y 6 abstenciones, queda aprobado el Acuerdo de Administración Fiduciaria para el Togo bajo mandato francés.

Proyecto de acuerdo para Samoa Occidental presentado por el Gobierno de Nueva Zelandia

Sr. LANGE (Polonia) (*traducido del inglés*): Voto en contra.

Decisión: Por 41 votos contra 6, y 5 abstenciones, queda aprobado el Convenio de Administración Fiduciaria para Samoa Occidental.

Proyecto de acuerdo para Tanganyika presentado por el Gobierno del Reino Unido

Decisión: Por 41 votos contra 6, y 5 abstenciones, queda aprobado el Convenio de Administración Fiduciaria para Tanganyika.

Proyecto de acuerdo para el Camerún bajo mandato británico presentado por el Gobierno del Reino Unido

Decisión: Por 41 votos contra 6, y 5 abstenciones, queda aprobado el Acuerdo de Administración Fiduciaria para el Camerún bajo mandato británico.

Proyecto de acuerdo para el Togo bajo mandato británico presentado por el Gobierno del Reino Unido

Decisión: Por 41 votos contra 6, y 5 abstenciones, queda aprobado el Acuerdo de Administración Fiduciaria para el Togo bajo mandato británico.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tenemos un segundo proyecto de resolución de la Comisión, en el cual se prevé una votación sobre el anexo 2 del informe presentado por la Cuarta Comisión. En opinión del Presidente y del Secretario, deberíamos aplazar hasta el día de mañana nuestra votación sobre esta cuestión.

(*Así se acordó*).

Ahora tenemos que decidir si deseamos continuar ocupándonos de las cuestiones sobre las cuales ha rendido informe la Cuarta Comisión o si deseamos revocar la decisión que acabamos de adoptar. Si algunas delegaciones desean que abordemos ahora las cuestiones relativas al desarme y a la presencia de fuerzas armadas de los Miembros de las Naciones Unidas en territorio extranjero, estoy a disposición de la Asamblea y carezco de preferencias.

Sr. VISHINSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): La delegación de la URSS prefiere que procedamos ahora a discutir la cuestión del desarme y la reglamentación de los armamentos y, por supuesto, la relativa a las fuerzas armadas; quiero decir, a la presencia de fuerzas armadas de Miembros de las Naciones Unidas en territorio extranjero.

Sr. NICHOLLS (Unión Sudafricana) (*traducido del inglés*): Espero que acataremos nuestra decisión previa y que continuaremos la discusión de las cuestiones en el orden en que figuran en el orden del día.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Es evidente que proposiciones del género de la que acabo de formular, encierran el peligro de provocar prolongadas discusiones de procedimiento. Desde luego someteré a votación esta cuestión.

Decisión: En votación ordinaria, la Asamblea decide proceder a la discusión de la reglamentación y reducción generales de los armamentos.

175. Principios que rigen la reglamentación y la reducción generales de los armamentos. Informe de la Primera Comisión (documento A/267)

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Byrnes, representante de los Estados Unidos de América.

Sr. BYRNES (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Los Estados Unidos de América apoyan fervorosamente los proyectos de resolución propuestos¹. Deseo, en primer lugar, felicitar a los miembros de la Comisión por haber conciliado sus divergencias de criterio a fin de presentar estos proyectos de resolución. Han aportado una espléndida contribución a la causa de la paz. También me he enterado de la magnífica ayuda prestada a la Comisión por el Presidente de la Asamblea, y sé que todos vosotros estaréis de acuerdo conmigo al expresar nuestro reconocimiento por los esfuerzos desplegados por el Sr. Spaak, distinguido representante de Bélgica.

Desde que cesaron las hostilidades, la política de los Estados Unidos ha consistido en acelerar el retorno de la paz. Deseamos permitir el retorno de los combatientes de las Naciones Unidas a sus hogares y a sus familias. Deseamos brindar a todos los pueblos, la oportunidad para reconstruir todo lo que la conflagración armada destruyó. No cabe dudar de la buena voluntad del pueblo norteamericano por hacer todo cuanto esté a su alcance para liberarse a sí mismo y al mundo, del fardo de los armamentos excesivos.

En los últimos años, la preocupación de las naciones amantes de la paz no ha sido ver que los Estados Unidos mantengan armamentos excesivos, sino por el contrario ver que los Estados Unidos no disponían de los armamentos suficientes para proteger la paz. Cuando en septiembre de 1939, Hitler desató la contienda mundial, Alemania se había estado preparando para la guerra durante más de cinco años. Pero a la sazón, únicamente 330.000 hombres militaban en el servicio activo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea de los Estados Unidos. Fué nuestra debilidad militar y no nuestro poderío la que alentó la agresión del Eje.

Después de la primera guerra mundial, se otorgó al Japón un mandato sobre las islas del Pacífico Sudoccidental que ofrecían importancia estratégica, mandato que lo obligaba a mantener desmilitarizadas esas islas. Aunque quedó demostrado que el Japón violaba los términos del mandato, los Estados Unidos retardaron la construcción de bases en las islas del Pacífico que se encontraban bajo su soberanía. El resultado fué que cuando los Estados Unidos fueron arteramente atacados en Pearl Harbor, no disponían de ninguna base suficientemente fortificada en el Pacífico, entre Pearl Harbor y las Filipinas. El pacto en virtud del cual el Japón no utilizaría los territorios bajo mandato como bases militares, no contenía garantía alguna que asegurase su aplicación. El compromiso contraído por el Japón indujo a error a los Estados Unidos, pero no refrenó al Japón. En esto consistió nuestro error y no tenemos la intención de incurrir nuevamente en él.

Antes de la segunda guerra mundial, mientras las naciones amantes de la paz la buscaban, por

¹ Anexo 73.

medio del desarme, las naciones agresoras acrecentaban sus armamentos. Y a medida que las naciones agresoras incrementaban sus armamentos, pretendían que estaban siendo ahogadas y cercadas por otras naciones. Mientras desmantelábamos nuestros acorazados, el Japón urdía sus planes. Mientras reducíamos nuestro ejército al nivel de una numerosa fuerza de policía, Alemania preparaba a su juventud para la guerra.

Los que antes de la segunda guerra mundial dirigieron la lucha en favor del desarme mundial, descubrieron demasiado tarde que los agentes del Eje organizaban y apoyaban deliberadamente los movimientos en pro del desarme en los países que no formaban parte del Eje, con el fin de reducirlos a la impotencia para resistir a su agresión. Los que habían ejercido un papel preponderante en la lucha en favor del desarme general, descubrieron demasiado tarde cuan inseguro era fiarse de un desarme que no se impone colectivamente y que no forma parte de un sistema de seguridad colectiva. Se necesitará tiempo, paciencia y buena voluntad para lograr realmente el desarme efectivo. Son grandes las dificultades y vasta la complejidad de los problemas. Las necesidades de los Estados en materia de defensa varían considerablemente. Asimismo varían grandemente los elementos que integran la potencia militar de los Estados, y no es fácil establecer comparaciones o apreciaciones.

El desarme efectivo no puede lograrse por medio de una sencilla fórmula matemática. Las divisiones desmovilizadas pueden ponerse rápidamente en pie de guerra. Pero un aeroplano o un acorazado desmantelado jamás pueden ser puestos nuevamente en servicio. Para que sea efectivo, el desarme debe tener en cuenta el futuro. Nos es fácil ver ahora lo absurdo que hubiera sido, cuando se descubrió la pólvora, comenzar el desarme mediante la restricción en el empleo del arco y de la flecha.

Es necesario que nos preocupemos porque el desarme empiece por las armas principales de destrucción en masa. Debemos preocuparnos porque el desarme sea general y no unilateral. Debemos preocuparnos porque el desarme descansa, no en promesas de carácter general, que son cumplidas por algunos Estados y pasadas por alto por otros. Debemos preocuparnos porque el desarme vaya acompañado por garantías eficaces, bajo la forma de inspección y otros medios de control internacional que protejan a los Estados respetuosos de sus obligaciones contra el riesgo de violaciones y subterfugios.

Debemos preocuparnos porque estas garantías sean tan claras y explícitas que no dejen lugar a dudas, en cuanto al derecho de los Estados que cumplen con sus obligaciones — con veto o sin veto — a tomar medidas inmediatas para defender el imperio de la ley. Un sistema de desarme que deje débiles e inermes frente a la agresión a los Estados respetuosos de la ley, jamás podrá contribuir a la paz y a la seguridad mundiales.

Pero en la solución de los problemas del desarme, debe comenzarse por el principio. La primera tarea que debe emprenderse es la del control de la energía atómica para garantizar su empleo únicamente en beneficio de la humanidad y no para desatar la guerra a muerte. Existen otras armas de destrucción en masa, pero a menos que podamos enfrentarnos a la amenaza de la guerra atómica — el arma más horrible que jamás haya

sido inventada — nunca podremos enfrentarnos a la amenaza de esas otras armas.

Los Estados Unidos, en unión de Gran Bretaña y el Canadá, han demostrado que tienen conciencia de la grave responsabilidad inherente a su descubrimiento de los medios de aplicación de la energía atómica. En un mundo en que no se controlen los armamentos, durante largos años futuros, la energía atómica constituiría una ventaja para los Estados Unidos. Pero los Estados Unidos no desean iniciar una carrera de armamentos. Preferimos prevenir más que ganar la guerra próxima.

Por esta razón, tan pronto como el Presidente Truman se enteró de que la bomba atómica era eficaz, anunció que nos animaba el propósito de colaborar con otras naciones para asegurar que la energía atómica no se transformaría en una amenaza contra la paz mundial.

Poco después, los jefes de los tres Gobiernos a los que se debe el descubrimiento de la energía atómica se reunieron en Washington e instaron a las Naciones Unidas a crear una comisión encargada de formular propuestas para el eficaz control internacional, tanto de la energía atómica como de todas las demás armas capaces de causar destrucción colectiva.

Uno de los objetivos primordiales de mi viaje a Moscú, en diciembre de 1945, fué pedir a la URSS que se una a la Gran Bretaña y Canadá a fin de presentar a la Asamblea General un proyecto de resolución a ese respecto.

Tan pronto como se obtuvo la aquiescencia del Gobierno de la URSS, se pidió también a Francia y China que apoyaran el proyecto de resolución, a lo cual asintieron. Estas gestiones dieron como resultado el que en enero de 1946, sólo seis meses después del descubrimiento de la bomba atómica, la Asamblea General aprobara la resolución por unanimidad.

Las prolijas discusiones efectuadas en las Naciones Unidas y los debates públicos sobre los detalles de las propuestas de los Estados Unidos, quizás hayan empañado la significación y magnitud verdaderas de la iniciativa de los Estados Unidos. La resolución no constituyó un gesto ocioso de nuestra parte. Teniendo conocimiento de la energía atómica, a la vez que la posesión de la bomba atómica, no tratamos de guardarla para amenazar al mundo. No nos arrellenamos muellemente para tratar de ganar tiempo. Presentamos proposiciones concretas destinadas a cumplir de manera equitativa, eficaz y práctica las tareas asignadas a esa Comisión.

Cuando se apliquen plenamente nuestras propuestas, no dejarían a los Estados que descubrieron la energía atómica, derecho alguno que no fuera compartido por los demás Miembros de las Naciones Unidas. Nuestras propuestas están encaminadas a proscribir el uso de las armas atómicas y prevén la destrucción de las armas atómicas existentes. Instituyen una autoridad internacional, investida de poder para impedir en todos los países la fabricación y utilización de las armas atómicas para fines bélicos, así como para fomentar el desarrollo de la energía atómica en beneficio de la humanidad.

Asimismo nuestras propuestas prevén garantías eficaces y prácticas contra las violaciones y los subterfugios. Permiten a los Estados que cumplen sus obligaciones, tomar rápidas medidas

colectivas contra aquellos que violen sus compromisos.

No sugerimos que se restrinja en forma alguna el derecho de veto durante el examen del tratado que rige esta materia. Pero sí declaramos que una vez que el tratado haya entrado en vigor no podrá recurrirse al veto para salvar del castigo al transgresor.

Estamos dispuestos a compartir con el resto del mundo nuestros conocimientos en materia de armas atómicas, con la única condición de que las demás naciones se sometan, como nosotros estamos dispuestos a hacerlo, a la inspección y a las garantías del sistema de control internacional. Las declaraciones formuladas en las Comisiones, así como en la Asamblea, nos han hecho abrigar esperanzas de que otros se encuentran igualmente dispuestos a someterse a la inspección internacional.

Si otras naciones no poseen bombas atómicas, ni la posibilidad de fabricarlas, debería serles fácil aceptar la inspección. Pero el mundo debe comprender que, sin garantías colectivas, el desarme colectivo no puede existir.

En la resolución que aquí proponemos se exhorta a la Comisión de Energía Atómica a que realice rápidamente las tareas que le fueron encomendadas. Estas atribuciones comprenden el control, no sólo de la energía atómica, sino de otros instrumentos de destrucción en masa. Esta Comisión, por sus estudios especiales y la experiencia adquirida, es el organismo mejor adecuado para trazar planes destinados a resolver los problemas capitales del desarme.

Concentremos nuestra atención en estas armas principales y no malgastemos nuestras energías en los problemas menos importantes del control de las pistolas y de las granadas de mano.

Si realmente nos interesa realizar el desarme eficaz y no simplemente discurrir sobre el mismo, deberíamos dar instrucciones a nuestros representantes en la Comisión de Energía Atómica para que desde ahora impulsen activamente la formulación de propuestas constructivas. La Comisión ha laborado por espacio de seis meses. La semana próxima puede presentar un informe provisional y no quisiera que se aplazaran o sabotearan los trabajos de esa Comisión.

Me complace que, en relación con el problema del desarme, la resolución propuesta plantee la cuestión relativa al acantonamiento de las fuerzas armadas y a la justificación de su presencia en territorio extranjero. El desarme plantea necesariamente la cuestión relativa al empleo que puede darse a las armas y las fuerzas armadas que no están prohibidas. La reducción de los armamentos no traerá la paz, si las armas y las fuerzas armadas restantes se utilizan para minar la seguridad colectiva.

Los Estados Unidos han pedido persistentemente la rápida conclusión de tratados de paz con Italia y con los antiguos satélites del Eje. Deseamos hacer posible el retiro completo de tropas destacadas en esos Estados. Asimismo, los Estados Unidos han pedido con insistencia la conclusión de un tratado, en el que se reconozca la independencia de Austria y en el que se estipule el retiro de tropas extranjeras. A nuestro juicio, Austria es un país liberado y no un país ex enemigo. Como signatarios de la Declaración de

Moscú de 1943, los Estados Unidos, el Reino Unido y la URSS están obligados a librar a Austria, lo más pronto posible, del fardo de la ocupación.

Los Estados Unidos estiman que la ocupación armada debe estar limitada estrictamente por las necesidades de la seguridad colectiva. Por esta razón, propusimos al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores que de común acuerdo deberíamos fijar límites a los efectivos de las fuerzas de ocupación en Europa. Esta semana no nos fue dable llegar a un acuerdo, pero proseguiremos nuestros esfuerzos encaminados a reducir las fuerzas de ocupación en Europa. Asimismo, estamos dispuestos a fijar, de común acuerdo, límites a las fuerzas de ocupación en Japón y Corea.

El día de la victoria sobre el Japón, teníamos en ultramar más de cinco millones de hombres. Al mismo tiempo que estos efectivos militares, tuvimos que despachar grandes cantidades de aprovisionamientos y equipo que era imposible liquidar de la noche a la mañana.

Pero a pesar del enorme problema de liquidar nuestras extensas actividades bélicas en ultramar, en la actualidad contamos con menos de 550.000 soldados fuera del territorio norteamericano. El grueso de estas tropas se encuentra en Alemania, el Japón y el archipiélago japonés, Corea, Austria y Venecia Julia.

La mayor parte de los efectivos que tenemos en el territorio de otros Estados, fuera de las aludidas zonas de ocupación, son personal de intendencia o administrativo. Permítaseme precisar los efectivos militares que tenemos en esos otros Estados.

Tenemos un total de 96.000 soldados en Filipinas, pero de éstos únicamente como 30.000 son fuerzas combatientes, tanto aéreas como terrestres, y de ese número 17.000 son fuerzas filipinas de reconocimiento. Las tropas en cuestión se encuentran en Filipinas esencialmente para reforzar a nuestras fuerzas destacadas en Japón y en un futuro inmediato se prevén reducciones notables de esos efectivos.

De los 19.000 soldados que tenemos en China, aproximadamente 15.000 son fuerzas de combate y en la actualidad, en números redondos, la mitad de éstas han recibido órdenes de regresar a la patria.

En Panamá tenemos alrededor de 1.500 hombres, sin contar los destacados en la Zona del Canal. Un millar de hombres, entre los que se cuenta una pequeña unidad aérea y algunos destacamentos encargados del manejo de equipo radar, pueden clasificarse como fuerzas de línea. Naturalmente contamos con nuestras fuerzas normales de protección en la Zona del Canal de Panamá propiamente dicha.

Carecemos de unidades de combate en otros países, fuera de los que acabo de mencionar.

Nuestras fuerzas militares en Islandia ascienden a menos de 600 hombres y no comprenden tropas de línea. Están siendo retiradas rápidamente y para principios de abril de 1947 habrán sido evacuadas en su totalidad, en virtud de nuestro convenio con el Gobierno de Islandia. Este personal militar ha estado destacado en ese país para mantener una de nuestras líneas de comunicación aérea con nuestras fuerzas de ocupación en Alemania.

Tenemos aproximadamente 300 hombres en las Azores, en la línea de comunicación aérea meridional con Alemania. También en este caso no existe ni un solo soldado de línea en estos efectivos. Se trata de técnicos y de funcionarios administrativos. Su presencia en ese lugar está prevista en un acuerdo celebrado con el Gobierno de Portugal.

Nuestras tropas de línea se encuentran en China Septentrional a instancias del Gobierno Nacionalista Chino. Su misión estriba en ayudar al cumplimiento de las condiciones de la rendición, con respecto al desarme y a la deportación de los japoneses. Esta misión ha quedado casi concluida. Ya se han impartido instrucciones para el regreso de la mitad de nuestras fuerzas que actualmente se encuentran en China, a pesar de que el Gobierno chino ha insistido en que se las deje allí hasta que se haya estabilizado la situación.

Hemos dejado en claro que nuestras tropas no tomarán parte en la contienda civil de China. Sin embargo, anhelamos hacer lo que nos corresponde para prevenir la guerra civil en China y promover la creación de una China unida y democrática y esperamos que otros Estados estén dispuestos también a actuar así. La institución de una China libre e independiente es esencial para la paz mundial y no podemos pasar por alto ni tolerar los esfuerzos desplegados por Estado alguno a fin de retardar el progreso de China hacia la libertad y la independencia. El Gobierno de los Estados Unidos rechaza la sugestión de que la presencia de nuestras tropas en China o en otro lugar, con el consentimiento de los Estados interesados, constituya una amenaza a la paz interna o externa de cualquier país.

Ya que el representante de la URSS ha aludido a nuestras tropas en China, conviene que declare que estoy convencido que el número de las fuerzas norteamericanas en el norte de China es bastante inferior al número de las fuerzas soviéticas que se encuentran en el sur de Manchuria, en la zona de Puerto Arturo.

De conformidad con el Tratado de Paz con Finlandia, la URSS adquirió el derecho de arrendar la base naval de Porkkala en Finlandia y de mantener allí fuerzas armadas. La presencia temporal de unos cuantos millares de soldados norteamericanos en China a instancias de ese país, no plantea ciertamente una cuestión que difiera esencialmente de la presencia permanente de tropas soviéticas en otro país, con arreglo a las cláusulas de un tratado.

Nos anima el deseo de respetar tanto la letra como el espíritu de la Declaración de Moscú. No es nuestra intención utilizar las tropas acantonadas en territorios de otros Estados contrariamente a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

La aplicación de la Declaración de Moscú no se hace más fácil si se lanzan acusaciones y contraacusaciones infundadas. La Declaración prevé la celebración de consultas y este es el método que deberíamos seguir, si deseamos servir a la causa del desarme y de la seguridad colectiva.

En diciembre último, consultamos en Moscú a la URSS y al Reino Unido con respecto a nuestras tropas acantonadas en China. Pedimos ahora que se efectúe una consulta en el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, con respecto al número de soldados que se conservará en Ale-

mania, Polonia, Austria, Hungría y Rumania al concertarse los tratados de paz con los antiguos satélites del Eje.

La tarea con que nos enfrentamos consiste en mantener la seguridad colectiva, con un respeto escrupuloso hacia la igualdad soberana de todos los Estados. Esto implica más que la cuestión relativa a los armamentos y las fuerzas armadas. Las naciones agresoras no desencadenan la guerra porque se encuentren armadas, sino porque desean obtener con las armas aquellas cosas que otras naciones no les otorgan libremente. Las naciones agresoras atacan, no sólo porque se encuentran armadas, sino porque creen que los otros países no poseen la fuerza armada para oponérseles. La soberanía no sólo puede ser destruida por los ejércitos, sino por una guerra de nervios, y por la penetración política organizada. La paz mundial depende de los sentimientos que abrigamos en nuestros corazones, más que de las palabras escritas en nuestros tratados.

Los grandes Estados deben esforzarse por alcanzar acuerdos que no sólo protejan sus propias necesidades legítimas de seguridad, sino también la independencia y la integridad políticas de los Estados más pequeños. No es conveniente para la paz y la seguridad que las relaciones fundamentales entre los grandes Estados dependan de la cuestión de saber qué partido político sube al poder en Irán, Grecia o en la China. Los grandes Estados no deben permitir que las divergencias existentes entre ellos, destruyan la unidad política de los Estados más pequeños. A su vez, los Estados más pequeños deben reconocer que la verdadera seguridad colectiva exige su cooperación, tanto como la de los Estados más poderosos. Sin la cooperación de todos los Estados, grandes y pequeños, todos nuestros proyectos de desarme están condenados al fracaso.

Una carrera de armamentos, una carrera para lograr la supremacía no beneficia a ningún país ni a pueblo alguno. Deseamos detener la carrera de armamentos y deseamos detener la carrera por la supremacía. Deseamos asociarnos con todas las naciones, no para hacer la guerra, sino para mantener la paz. Deseamos afirmar el imperio del derecho entre las naciones. Deseamos promover la libertad y el bienestar de todos los pueblos en un mundo civilizado y amistoso.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Makin, representante de Australia.

Sr. MAKIN (Australia) (*traducido del inglés*): La aprobación de este proyecto de resolución marcará el principio de una magna tarea. Constituye una expresión de nuestra voluntad común recorrer el sendero que conduce a la paz y la seguridad, a la vez que nuestra determinación de marchar unidos hacia esa meta. Ignoramos aún el lugar que ese día ocupará en la historia. Esto depende de la forma en que trabajemos en los años por venir. Todo lo que decimos, y es todo cuanto por el momento podemos decir, es que con espíritu de mutua confianza haremos cuanto esté a nuestro alcance para alcanzar los elevados propósitos que persigue esta resolución y seguir los principios que enuncia.

Al principiar los debates sobre la cuestión del desarme, la delegación de Australia presentó una propuesta a este respecto y nos complace comprobar que se han incorporado en el presente texto

todos los principios que a la sazón dejamos expuestos.

Estos principios eran los siguientes:

a) El Consejo de Seguridad debería comenzar a elaborar planes para la reglamentación y reducción de armamentos, planes que serán presentados a los Miembros de las Naciones Unidas.

b) La Comisión de Energía Atómica debe acelerar el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

c) La reducción y la reglamentación de armamentos, así como la proscripción de armas para la destrucción en masa, deberán basarse en una o varias convenciones internacionales.

d) El sistema debería incluir garantías eficaces para proteger contra toda violación y evasión a los Estados que cumplan las obligaciones contraídas.

e) Para el logro de los objetivos anteriormente mencionados deberá crearse un órgano internacional especial de control e inspección, con atribuciones adecuadas que le permitan ejercer sus funciones.

Francamente hablando, no estimamos que el texto del proyecto de resolución sea tan claro y preciso como podría serlo. Hubiésemos preferido una resolución más sencilla y más directa, que bastara para el exclusivo fin de iniciar los trabajos de elaborar los planes de desarme. Pero las imperfecciones de que adolece el texto, son resultado de su historia y del intenso trabajo realizado por una sucesión de comisiones con el fin de conciliar las diversas ideas expresadas por las diferentes delegaciones.

Después de participar en el trabajo de las comisiones y de escuchar las declaraciones formuladas por los jefes de diversas delegaciones, creemos que no puede existir duda alguna respecto al significado que ha de darse a la resolución y que, entre otros principios y declaraciones de opinión, contiene los principios a los cuales nuestra delegación atribuyó importancia capital desde el comienzo de los debates porque los consideramos esenciales para la creación de un sistema sólido y eficaz de desarme.

Para concluir, desearía expresar nuestro reconocimiento por el espíritu que anima a las grandes Potencias de doblegar su poderío en aras del bien común. El camino hacia el desarme sólo puede quedar abierto cuando ellas derriben las vallas y se comprometan a desarmarse y a cooperar en un sistema de reglamentación y reducción de los armamentos. Al asociarse a esta resolución, las grandes Potencias han dado prueba evidente de su intención de hacerlo así y han hecho renacer la esperanza de los hombres de todos los países. A la vez, las naciones que no son tan grandes, poseen un interés vital en el desarme y un papel muy importante que desempeñar.

Es quizás significativo que se haya incorporado en este proyecto de resolución gran número de sugerencias formuladas por las naciones más pequeñas. Además de las palabras y las ideas de las grandes Potencias, se encontrarán en él los conceptos y las ideas expresadas por países como la Argentina, Australia, Bélgica, Canadá, Egipto y la India, así como por otros que participaron en los trabajos de la Subcomisión de Desarme. Además, se desprende claramente del texto que

todos los Miembros de las Naciones Unidas están interesados. Una vez formulados los planes de desarme, serán presentados a todos los Miembros quienes los examinarán durante un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Las Potencias más pequeñas tienen un papel esencial y un interés constante en la elaboración, y aplicación de las convenciones. Sin ellas ningún sistema de desarme puede considerarse completo. Su propia seguridad siempre peligrará a menos de que se realice el desarme. Todas las naciones, grandes y pequeñas, deben trabajar unidas.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. El-Sanhoury, representante de Egipto.

Sr. EL-SANHOURY (Egipto) (*traducido del francés*): Compruebo con la más grande satisfacción que en el seno de la Primera Comisión, la cuestión del desarme ha sido objeto de un acuerdo general, el que principalmente se puso de relieve en lo que atañe al principio de la reglamentación y la reducción generales de los armamentos, así como con relación con la total proscripción de las armas de destrucción en masa y a la institución de un sistema eficaz de control e inspección.

No existe tarea más noble ni más elevada que la que nos es dable emprender durante la presente sesión, al aprobar por unanimidad el proyecto de resolución ya adoptado por unanimidad y por aclamación en la Primera Comisión.

El fin esencial que persigue nuestra Organización es el de asegurar la paz y la seguridad internacionales. No obstante la paz y la seguridad sólo pueden instituirse merced a esfuerzos serios y osados encaminados al desarme, a fin de acrecentar la confianza general ya que, después de todo, la garantía de la seguridad depende de la confianza recíproca de las Potencias.

Después de pasar por tantas pruebas, sería imposible separar la cuestión de la seguridad de la del desarme. En su párrafo 7, el proyecto de resolución que examinamos subraya con justicia el vínculo estrecho que existe entre las dos cuestiones.

Me limitaré a examinar aquí uno de los puntos esenciales que afirma este párrafo de suma importancia o sea el relativo al pronto retiro de las fuerzas extranjeras acantonadas en el territorio de los Estados Miembros.

Es evidente que todo Estado Miembro goza de plena soberanía; ésta constituye la base misma de nuestra Organización. Esta base se encuentra definida de la manera más clara y explícita en la Carta. Efectivamente, el Artículo 2 declara que la Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros. De conformidad con la Carta misma, uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas es el de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos.

En consecuencia, la igualdad soberana constituye una norma de derecho internacional. Ni siquiera por un acto voluntario puede un Estado Miembro abolir o menoscabar su igualdad soberana, sin incurrir por este hecho en la pérdida de sus derechos a ser Miembro de nuestra Organización. Ahora bien, huelga decir que la presencia de tropas extranjeras en el territorio de

un Estado Miembro, podría constituir una violación de su independencia, un menoscabo de su soberanía. Este es particularmente el caso, cuando la presencia de tropas se agrava por la ocupación o por el control impuesto sobre un país. Ha sido partiendo de este principio como el párrafo 7 de la resolución que examinamos, recomienda el pronto retiro de las tropas extranjeras destacadas en el territorio de un Estado Miembro. Tal es la regla general que se aplica en esta materia. Es necesario no perderla de vista.

Existe, sin embargo, una excepción a esta regla; esta ocurre en el caso en que las tropas extranjeras se encuentren destacadas en el territorio del Estado interesado con su consentimiento, libre y públicamente expresado. Esta excepción, lo mismo que otras excepciones, debe ser interpretada limitativamente. Desde luego, es necesario encontrarse en presencia de un consentimiento libre y público, por parte del Estado en cuyo territorio se encuentran destacadas las tropas extranjeras. Tal consentimiento puede revestir la forma de un tratado, de un convenio o de cualquier otra forma de arreglo. Pero cualquiera que sea la forma que revista, no debe adolecer del vicio de la violencia ni de la presión; debe ser libre, espontáneo y público. El consentimiento arrancado por la fuerza, la intimidación, la compulsión o la amenaza de utilizar la fuerza armada, no es válido. Donde aparece la fuerza, desaparece el libre consentimiento.

Esta condición de libre consentimiento, no es la única. Para que se justifique la presencia de las tropas extranjeras en el territorio de un Estado Miembro hay que llenar otra condición; es necesario que el consentimiento, cualquiera que sea la forma en que se presente, se exprese por medio de un tratado, un convenio o cualquier otro género de arreglo, y que sea compatible con la letra y con el espíritu de la Carta. Aunque necesario, no basta el hecho de que el consentimiento sea libre. El consentimiento, además, no debe infringir los principios fundamentales e imperativos de la Carta. Ahora bien, acabamos de ver que uno de estos principios imperativos es el de la igualdad soberana de los Estados Miembros. En virtud de este principio, ya hemos hecho notar que ni aun mediante un tratado libremente negociado, puede un Estado Miembro renunciar a un atributo esencial de su soberanía.

Me detendré un poco sobre este punto. Cuando fuerzas armadas extranjeras se encuentran destacadas en el territorio de un Estado Miembro, aun con el consentimiento de éste, resulta imposible declarar desde luego si la presencia de estas tropas es compatible con el principio de la igualdad soberana de este Estado o si se opone a él. Todo depende de la finalidad o del carácter de la presencia de estas tropas. Si se encuentran destacadas por un lapso prolongado y el fin que persiguen es el de la dominación, se habrá violado la independencia y la soberanía del Estado. Si, por el contrario, la presencia de las fuerzas armadas no implica ninguna idea de dominación y tiene por única finalidad la realización de una tarea legítima acorde con los propósitos y los principios asignados por la Carta a las Naciones Unidas, tal orden de cosas, no vulnera el principio de la igualdad soberana de los Estados; entonces la presencia de las fuerzas armadas extranjeras es compatible con la Carta.

Tal es el criterio que debe adoptarse para determinar si un convenio o tratado relativo a la presencia de fuerzas armadas extranjeras, es o no compatible tanto con la letra como con el espíritu de la Carta. Es éste un criterio emanado de la naturaleza misma de las cosas, del texto de la Carta y de los principios fundamentales del derecho internacional.

Hasta aquí sólo hemos considerado el aspecto jurídico del problema. Es tiempo de abordar el aspecto político, aspecto que reviste igual importancia.

La presencia de fuerzas armadas extranjeras en el territorio de un Estado, en caso de que no fuere compatible con la Carta, constituye una situación internacional preñada de peligros. Resultaría imposible exagerar las suspicacias, las inquietudes y los disturbios que de ello resultan.

Por otra parte, esta situación entraña una grave amenaza, una violación directa de la independencia y de la libertad del país cuyo territorio ha sido ocupado por tropas extranjeras, de donde resulta la fricción continua, los disturbios incesantes y la inestabilidad amenazadora. Por otro lado, dicha situación anormal influye sobre la paz y la seguridad internacionales de una manera que no reviste menor gravedad.

Como declaré el martes último, la presencia de fuerzas armadas en el territorio de otros Estados, entraña una política de defensa unilateral. Este viejo sistema, pasado de moda, con sus corolarios indispensables — el sistema de equilibrio de las Potencias y el de las esferas de influencia — estableció sólidamente la política del secreto y del temor. Y como lo ha declarado acertadamente Sir Hartley Shawcross, jamás el secreto y el temor han servido ni servirán para promover la causa de la paz.

En lugar del sistema de defensa unilateral, la Carta instituye el de la defensa universal, sistema aun más extenso que el de la defensa colectiva.

Si deseamos acatar verdaderamente las disposiciones de la Carta, preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, reafirmar nuestra fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, crear condiciones bajo las cuales pueda mantenerse la justicia, no hacer uso de la fuerza ni de las armas sino en servicio del interés común, y unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debemos dedicarnos a la política de la defensa universal y no apartarnos de ella.

De vosotros dependerá la decisión; espero que será unánime y marcará sin duda una nueva era en la historia de la humanidad.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Bevin, representante del Reino Unido.

Sr. BEVIN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Simplemente deseo formular unas cuantas observaciones sobre el problema del desarme y de la seguridad. Como los Estados Unidos, participamos en la producción del arma atómica e inmediatamente después de terminar la guerra, por conducto del Primer Ministro Attlee, mi Gobierno tomó medidas para plantear el problema de controlar esta arma mortífera. Esto dió por resultado la Conferencia de las tres Potencias productoras, celebrada el año pasado en Washington.

Deseamos vivamente que se llegue a controlar la explotación de este descubrimiento, tan maravilloso si se emplea para fines pacíficos, pero tan mortífero si se utiliza para la guerra. Deseamos vivamente esforzarnos por encontrar un medio tan esencial para acrecentar la confianza entre las naciones, que permita el control y el uso eficiente de este descubrimiento.

En consecuencia, concertamos un convenio para crear la Comisión de Energía Atómica. Nos consideramos desde ahora obligados por esa decisión y estamos comprometidos a apoyar a la Comisión Atómica hasta que haya dado cima a su tarea. La tarea que tiene que desempeñar es una de las más arduas que se haya encomendado a ninguna Comisión. Tendrá que ejercitar sumo cuidado, y me permito sugerir que no podrá llegar a ninguna solución satisfactoria si se coloca sobre la base de un conflicto político. La Comisión sólo podrá alcanzar éxito si todos sus miembros aplican sus energías y su inteligencia para tratar de encontrar la solución acertada.

Estoy persuadido, como lo está mi Gobierno, que es posible apartar este reciente descubrimiento de la energía atómica de los peligros que encierra su utilización en la guerra, a condición de que todas las Potencias se den cuenta de su responsabilidad.

Por lo tanto, el primer punto que deseo señalar, es que en cualquier examen de este problema no podemos desviarnos, ni podemos aceptar que se nos desvíe, de los trabajos y de las responsabilidades confiadas a la Comisión Atómica que ya ha realizado tantas cosas de provecho.

Volviendo a la cuestión general del desarme, declaré a la Comisión y lo reitero aquí, que mi país se ha visto envuelto en dos largos conflictos armados, y estimo que todos los miembros de la Asamblea estarán de acuerdo en que, no importa lo que se diga de mi país, combatimos por la buena causa; esto es, combatimos en ambas ocasiones contra el agresor y participamos en la guerra de principio a fin, sin que nuestro pueblo titubeara o desmayara jamás.

Es evidente entonces que no puede existir país en el mundo en que aliente un deseo más profundo de que se realice la paz, el desarme y la seguridad, ideas que aunque se expresan con tres palabras, en realidad son una sola cosa: esto es, la acción colectiva ejercida por una organización de gobierno mundial, capaz de mantener la paz y que en todo tiempo actúe colectivamente contra quienquiera que se atreva a desempeñar el papel de agresor. Repito que en ningún país del mundo alienta un interés más hondo, ni un mayor deseo de que se realice este fin.

Estoy cierto de que la Asamblea me perdonará si declaro que abordamos este problema con cautela; que la aplicación de resoluciones, resoluciones de transacción, que no han sido objeto de detenido estudio por largo tiempo y con intención resuelta puede hacer que el público se engañe y adquiera un falso sentido de seguridad. Fué esto lo que ocurrió en 1919. El documento producido por la Sociedad de las Naciones era perfecto. Pero antes de que supiéramos en donde nos encontrábamos, había desaparecido primero una nación y después otra. Aun entonces, mi país procedió en primer término a promover la limitación de los armamentos navales, y en seguida a la de la Conferencia del Desarme en Ginebra para

esforzarse por obtener una solución correcta a este problema de la guerra y sus peligros. Pero al mismo tiempo que ocurría esto — permitid que lo recuerde a las Naciones Unidas — a pesar de todo lo que ya se había estipulado, una nación admitida en la Sociedad de las Naciones violaba secreta y deliberadamente sus compromisos mucho antes de retirarse de esa organización. En fin de cuentas, ese país se mofó de toda la organización internacional.

En consecuencia, nos parece que son necesarias dos cosas: no sólo proseguir la obra del desarme, sino organizar a las naciones pacíficas, las naciones pacifistas, las naciones amantes de la libertad, a fin de que los que aman la libertad y la democracia se encuentren prestos a defenderla a pesar de su pacifismo y de su amor a la paz.

Animado de este espíritu en mi país se estudia esta cuestión y declaro ante todas las naciones representadas en esta magna Asamblea, que nos encontramos dispuestos, dispuestos en cualquier momento, a suministraros la información que deseéis para dar eficacia a la Carta de las Naciones Unidas. Nos encontramos dispuestos a discutir cualquier plan y ciertamente a aportar las ventajas de la experiencia que hemos adquirido para elaborar un plan que nos parezca viable. El hecho de que se incluyan en este programa proyectos de resolución para un fin distinto y de ejecutar las obligaciones contraídas de conformidad con la Carta no influye en absoluto. Si esto ocurre — y deseo hablar con entera franqueza — si se señala a una nación o si se la pone en evidencia o si se la utiliza para propaganda, por mucho que se nos pueda afrentar, no podemos sacrificar los intereses de nuestro pueblo por ese motivo. Por el contrario, aportaremos nuestro concurso firme y leal a todas las naciones que quieran participar en el estudio de este gran problema.

En nombre de los Estados Unidos, el Sr. Byrnes se ha referido a las medidas de desmovilización adoptadas por ese gran país, así como a la reorganización de sus fuerzas armadas. No dispongo en este momento de cifras pormenorizadas, pero en nuestro Parlamento las hemos dado a conocer. Hemos reducido nuestras fuerzas, que ascendían a 6.000.000 de hombres; en comparación con las categorías citadas por el Sr. Byrnes, en la actualidad nuestros efectivos son inferiores aun a 1.000.000 de soldados. Y si no fuera por los compromisos de ocupación que hemos contraído en Alemania, Austria, y Venecia Julia esta cifra sería aún menor.

Es evidente que en un país como el nuestro, que ha tenido que erogar en dos guerras más de cinco mil millones de libras esterlinas de sus fondos de ahorro y de las inversiones en el extranjero, y que ha agotado el total de sus medios de cambio en el mundo, no puede permitirse, aún en su propio interés sostener poderosas fuerzas militares y no lo haremos de hacer salvo que se nos ataque. Como siempre lo hemos hecho, desplegaremos todos nuestros esfuerzos para defendernos de la mejor manera que seamos capaces.

Si el Consejo de Seguridad desea conocer los efectivos militares, acantonados ya sea en el territorio nacional o en el extranjero, que se sirva pedirnoslo por escrito. Que nos envíe la misma carta que a todas las naciones y les suministremos estas cifras. No vacilaremos en hacerlo.

Sin embargo, deseamos saber si cuando se piden es para utilizarlas para los fines prescritos por la Carta, a fin de que la información que estamos dispuestos a suministrar sea utilizada por el Consejo y por la Organización en defensa de la seguridad colectiva y de la defensa regional, a la vez que para hacer frente a todas las demás obligaciones que hemos contraído.

He leído muy detenidamente este proyecto de resolución, así como el que ha sido presentado por la Primera Comisión en el cual se exhorta al Consejo de Seguridad: "a que determine a la mayor brevedad posible, la información que deberán suministrar los Estados Miembros, a fin de llevar a efecto esa resolución", así como el proyecto de resolución referente a la información sobre las fuerzas armadas de los Miembros de las Naciones Unidas. Acepto esta resolución. En nombre de mi Gobierno, acepto esta resolución general que considero como base de los trabajos efectivos que habrán de iniciarse. Confío en que será adoptada, y no simplemente adoptada, sino que la Organización de las Naciones Unidas la utilizará como base para dar comienzo seriamente a los trabajos, con el concurso de los hombres de mentalidad más brillante que pueda obtener, con el fin de alcanzar este objetivo a la mayor brevedad posible, y cuanto más pronto mejor.

No obstante, debo hacer una advertencia. Considero que en este asunto, como en la propia Organización, el éxito dependerá de que se acreciente la confianza. Cierta vez declaré en nuestra Cámara de los Comunes que si las gentes vivieran bajo el mismo techo tiempo suficiente y si tuvieran confianza mutua sin que hubiera demasiadas reglas y reglamentos, crecerían juntas y se lograría alcanzar de esta manera una comprensión mutua. Por tanto al tratar este problema, el Comité de Estado Mayor, el Consejo de Seguridad, y los demás órganos están encargados de una de las más difíciles tareas que jamás se haya confiado a los hombres.

Me comprometo a que mi país, cuya trayectoria histórica en este dominio es bien conocida, hará cuanto esté a su alcance para que el desarme sea un éxito.

Con respecto a la cuestión de las tropas destacadas en otros países, debo declarar que el Gobierno de que formo parte se encuentra en el poder desde julio de 1945. Durante este tiempo nos hemos esforzado exclusivamente por instituir la libertad en la región más amplia del mundo en que nos ha sido dable hacerlo, y estimo que las medidas que hemos tomado reflejan nuestra actitud. Nos esforzamos por resolver el magno problema de la India, y creo y espero que todos los partidos puedan unirse a fin de lograr resultados favorables para ese vasto subcontinente, lo que hará innecesario el mantenimiento de nuestras tropas en ese país.

El Reino Unido había celebrado un tratado por diez años, un tratado solemne con Egipto. Estimo que todos los aliados tienen una deuda contraída con Egipto por el servicio inmenso que les prestó durante la guerra al poner a su disposición tanto su territorio como sus vías de comunicación, lo que impidió que las fuerzas del enemigo llegaran a enlazarse en el Oriente Medio, con lo que la guerra se hubiera prolongado mucho más y hubiera sido más desastrosa. Sin embargo, cuando se nos pidió la revisión de este tratado nos apre-

suramos a dar nuestro asentimiento y se han entablado negociaciones para alcanzar este mismo resultado. Igualmente en otros dominios, tan pronto como vemos que se restablece la paz y que se restaura la situación, mi Gobierno se esfuerza por llevar a cabo una política de progreso a largo plazo.

A nadie doy excusas por nuestra conducta. Nuestra actitud se funda en la consolidación de las Naciones Unidas, pero como he declarado, tanto en la Comisión como en otros lugares, me he mostrado cauteloso y la razón para hacerlo radica en que ya una vez en nuestra historia mi país fué casi aniquilado. Nos vimos al borde de la derrota. En consecuencia, esta vez deseamos cerciorarnos de que edificamos sobre cimientos sólidos y seguros, no simplemente sobre una base sentimental, sino sobre la base de la responsabilidad colectiva a la cual cada nación, grande o pequeña, aporta su contribución para proscribir la guerra para siempre.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. Molotov, representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Sr. MOLOTOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Tuve ya ocasión de exponer desde esta tribuna los puntos de vista del Gobierno de la URSS sobre la cuestión del desarme general. Expuse en mi declaración del 29 de octubre, las razones que sirven de guía al Gobierno de la URSS en este asunto. Por lo tanto, seguimos con tanta mayor atención e interés los puntos de vista emitidos por los otros Gobiernos, tanto en la Comisión encargada del examen de esta cuestión, como en la Asamblea General.

Efectivamente, la actual situación internacional difiere en gran manera de la que existía después de la primera guerra mundial. Todos nos damos cuenta de esa diferencia y sabemos que la Alemania posterior a la segunda guerra mundial no es la Alemania que existía después de la primera guerra mundial. Si a esto agregamos que el Japón posterior a la segunda guerra mundial de ningún modo es el mismo que el que existía antes de la primera guerra mundial y si tenemos presente que Alemania y Japón fueron los dos principales Estados agresores, uno en el Occidente y otro en el Oriente, y que arrastraron a la segunda guerra mundial a todos los países, tanto a los grandes como a los pequeños, el hecho de la modificación radical en la posición que ocupan Alemania y Japón, para no mencionar a los satélites suyos que participaron en la agresión, reviste extraordinaria importancia.

Huelga decir que con respecto a los antiguos Estados agresores, desarrollaremos hasta el fin la política que demandan las exigencias de la paz universal; debemos proseguir hasta el fin la desmilitarización y el desarme de estos Estados, así como la aplicación de medidas de control que les impida convertirse nuevamente en fuerzas agresoras. Debemos proseguir hasta el final la lucha contra el fascismo y la lucha para lograr la democratización de estos Estados, puesto que hemos aceptado y reconocido que tal es el objetivo fundamental de los aliados. Durante la guerra reconocimos este objetivo y todavía lo reconocemos hoy.

Así pues, en lo que concierne a las fuerzas de la agresión las condiciones son propicias para

adoptar medidas encaminadas a fortalecer la paz y a impedir una nueva agresión. Otro hecho importante es que desde que concluyó la segunda guerra mundial, no existe ningún país que se mantenga apartado de la tarea de la organización internacional encargada de promover la paz y la seguridad. En este sentido, la situación difiere ampliamente de la que existió después de la primera guerra mundial.

En la actualidad, todos los países, grandes y pequeños, que merecen el nombre de Estados democráticos y que son capaces de participar en la realización de una política que garantice la paz universal, son Miembros de las Naciones Unidas. Esto constituye un factor muy importante para la solución del problema que examinamos hoy o sea el problema del desarme general.

Debemos reconocer que esa solución ahora depende de nosotros, de nuestros esfuerzos comunes, de nuestra voluntad de trabajar unidos en pro de la paz universal sin sembrar disensiones entre las naciones, absteniéndonos de oponer un grupo de Estados amantes de la paz contra otros y sin esforzarse por imponer a los unos la hegemonía de otros. Trabajando conforme a los principios y finalidades que constituyen la base de las Naciones Unidas, podemos y debemos empeñarnos por garantizar la paz universal y la seguridad de los pueblos.

Me ocuparé ahora del proyecto de resolución sometido a nuestro examen. El proyecto de la URSS presentado a la Asamblea General, se inspira en dos ideas fundamentales.

En primer término, consideramos importante que las Naciones Unidas proclamen firmemente la necesidad del desarme general.

En segundo lugar, consideramos esencial que las Naciones Unidas proclamen la necesidad de prohibir la producción y la utilización de la energía atómica para fines militares.

El proyecto de resolución que presentamos contiene estas dos ideas. No ocultaré que hubiera agradado a la delegación de la URSS ver expresadas en una forma más concreta las propuestas fundamentales que presentó a la Asamblea General. La resolución, sin embargo, contiene conceptos fundamentales que reflejan a la vez la idea de una reducción general de armamentos y la de la proscripción del uso de la energía atómica para fines militares. Por esta razón, la delegación de la URSS se encuentra satisfecha con los trabajos de la Comisión, así como con el proyecto de resolución presentado a la Asamblea General para su aprobación.

Mucho se ha dicho hoy aquí acerca de la energía atómica así como su utilización para fines militares. Esto es perfectamente natural, ya que este tipo de armamento por el momento exige nuestra atención especial. Por esta razón, el proyecto de resolución de la URSS declara que la prohibición del uso de la energía atómica para fines militares, constituye un objetivo primordial. Todo el mundo comprende que la bomba atómica no es una arma defensiva. Por consiguiente, cuando se nos exponen las exigencias de la defensa nacional, debe tenerse presente que lo que es menester para la defensa de un Estado, para la defensa de las fronteras, para la protección contra los ataques, no es un problema que pueda resolverse con la ayuda de bombas atómicas. Según sabemos, las bombas atómicas se lanzan contra los países ex-

tranjeros y no se utilizan para luchar en el territorio nacional, ni para defenderlo.

El proyecto de resolución presentado para su examen a la Asamblea General y que estamos seguros de que habrá de ser aprobado hoy, será el primer paso hacia la aplicación de la idea del desarme general. Después de esta decisión de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad habrá de recurrir a otras medidas y procedimientos. Esta tarea es necesaria y de suma importancia y debemos desear éxito al Consejo de Seguridad en la preparación y ejecución de estas nuevas medidas. La delegación de la URSS expresa hoy su satisfacción por los primeros resultados de los trabajos encaminados a la reducción general de los armamentos, y por la cooperación que hemos logrado alcanzar en la preparación del proyecto presentado a la Asamblea General.

Todavía oímos decir hoy que la cuestión de la reducción general de armamentos despierta cierta ansiedad entre los representantes de algunos Estados, que hablan de la reducción de armamentos con voz carente de convicción. Ciertamente la cuestión es tan importante y compleja que nadie propugnaría por la celeridad. No obstante, es necesario adoptar un tono firme, pues este problema ha llegado a ser una tarea grave e inmediata que todos nosotros debemos abordar. Haríamos mal en pensar que mientras más tropas mantengamos en el territorio de otros Estados, y mientras contemos con un número mayor de bases militares y aéreas en los territorios allende nuestras fronteras, estará mejor protegida la seguridad y la paz de nuestros países.

Se ha aducido aquí información concerniente a las tropas acantonadas en territorios extranjeros, asunto que ha sido objeto de amplia discusión recientemente. Huelga decir que esta información no podría ser completa ni podría agotar el tema.

La delegación de la URSS ha expresado el deseo de que se adopte igualmente una decisión con respecto a la propuesta, discutida como cuestión aparte, relativa a la presentación de información sobre las fuerzas armadas destacadas en territorio extranjero. Es necesario que todos sepamos con exactitud los dispositivos y los efectivos de las tropas destacadas fuera de nuestras fronteras; en dónde están y cuáles son las bases establecidas por nuestros Estados. El esclarecimiento de estas cuestiones no puede menos que beneficiar la causa de la paz universal. Es en este preciso momento, cuando decidimos la cuestión referente a la reducción general de los armamentos y la proscripción de la producción y la utilización de la energía atómica para fines militares, cuando tal información sería útil para esclarecer completamente este problema.

Asimismo una decisión sobre la reducción general de armamentos, debe ciertamente repercutir en la esfera económica, en particular en los presupuestos de los Estados. En efecto, no es un secreto que en el momento actual los presupuestos de ciertos países están excesivamente inflados y que los pueblos acogerían con agrado una decisión respecto a la reducción general de armamentos y de los presupuestos militares, pues esto implicaría una disminución real en las cargas tributarias, ya que impedirá la inflación de los precios de los artículos de consumo y porque está vinculada a los intereses materiales y vitales de todo hombre, de todo trabajador.

Es de esperarse que uno de los resultados prácticos de la decisión que adoptemos hoy, será la reducción de los presupuestos militares inflados en exceso con lo cual se aliviará la carga tributaria con la más amplia aprobación de los pueblos.

Debo recordaros que en algunos casos, aun en este instante, menos de dos años después de terminada la segunda guerra mundial, se desarrolla una propaganda desenfrenada en favor de una nueva contienda armada.

El fomento de esta propaganda no está en consonancia con la orientación de nuestros esfuerzos encaminados a la reducción general de armamentos. Cuando se nos habla de la libertad de prensa y de otras ventajas, nos asalta el deseo de preguntar: ¿por qué no emplear la libertad de prensa para contrarrestar esta propaganda en favor de una nueva conflagración armada? ¿Por qué ha de utilizarse primordialmente la libertad de prensa por quienes son propagandistas de la guerra? ¿Por qué es imposible que los adversarios de estos propagandistas utilicemos la libertad de prensa para oponer una resistencia concertada a las gentes que orientan la opinión pública por este camino?

La presente Asamblea General ha adoptado y adoptará aún, una serie completa de decisiones, que cada uno de nosotros entiende que encierran diversa significación. No pienso que nadie puede abrigar dudas respecto a que una decisión sobre la reducción de armamentos será catalogada entre las resoluciones más importantes aprobadas por la Asamblea General. Hemos aprobado esta decisión por unanimidad. Esto constituye una prueba más de que la decisión es oportuna, de que todos hemos reconocido que es oportuna y urgente. Además, responde a los intereses de todas las naciones, grandes y pequeñas. Aprobamos esta decisión por unanimidad, porque entendemos que es en el mejor interés de nuestros pueblos a quienes servimos, así como en los mejores intereses de la paz universal.

Por estas razones, la delegación de la URSS expresa su confianza de que la unanimidad que hemos logrado en la preparación de la presente resolución, se pondrá de manifiesto al adoptar la

resolución sobre la reducción general de los armamentos.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Todavía quedan dos oradores inscritos en mi lista. Si cada uno de ellos hace uso de la palabra sólo durante diez minutos y si se toma en cuenta el tiempo necesario para la traducción de sus discursos, así como la del discurso del Sr. Molotov, la sesión se prolongará todavía por lo menos una hora. Además, es necesario proceder a la votación. Ahora bien, no tengo la certidumbre de que no se entable una discusión sobre el documento A/203. Si tal fuera el caso, tendríamos que prolongar la sesión hasta la seis de la mañana. Mas esto resulta imposible tanto para los intérpretes, como para el resto de la Secretaría y para... el Presidente.

En estas condiciones, me permito rogar al Sr. Molotov que se sirva renunciar a que su discurso sea traducido al francés y pido a los señores representantes de Canadá y Francia que se sirvan, a su vez, renunciar a la traducción de las exposiciones que están a punto de hacer.

Sr. MOLOTOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): No insistiré en que se vierta mi discurso al francés.

Sr. MARTIN (Canadá) (*traducido del inglés*): Tampoco tengo inconveniente en que no se traduzca mi discurso.

Sr. PARODI (Francia) (*traducido del francés*): Renuncio igualmente a que se haga la traducción de mi exposición al inglés.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): La cuestión estriba ahora en saber si vamos a entablar un debate sobre el documento A/203, o si vamos a llegar a un acuerdo unánime.

Sr. MOLOTOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Sr. Presidente, la cuestión que trata el documento A/203 merece atención especial.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): En estas condiciones, es necesario levantar la sesión.

Se levanta la sesión a las 1.30 horas.

63a. SESION PLENARIA

Celebrada el sábado 14 de diciembre de 1946, a las 11 horas

INDICE

	<i>Página</i>
176. Presupuestos de las Naciones Unidas para los ejercicios económicos de 1946 y 1947, Informe de la Quinta Comisión. Resoluciones	290
177. Escala de cuotas aplicable a los presupuestos de las Naciones Unidas para los ejercicios económicos de 1946 y 1947, y al fondo de operaciones. Informe de la Quinta Comisión. Resolución	290
178. Principios que rigen la reglamentación y la reducción generales de armamentos. Informe de la Primera Comisión. Resolución (<i>continuación</i>)	290
179. Información que deben suministrar los Miembros de las Naciones Unidas sobre las fuerzas armadas. Informe de la Primera Comisión. Resolución	293
180. Elección de dos miembros del Consejo de Administración Fiduciaria. Resolución	295

Presidente: Sr. P.-H. SPAAK (Bélgica).

Orden del día de la sesión

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El primer tema que figura en el orden del día es la continuación del debate sobre el desarme.

Sr. VANDENBERG (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Cuestión de orden, Sr. Presidente.

Permítaseme hacer notar que los temas 2 y 3 que figuran en el orden del día para esta mañana,